

SECRETARIA JUZGADO. Cereté 08 de febrero de 2024.

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el apoderado ejecutante allega sendas solicitudes. Igualmente se ajuntan respuestas de las entidades oficiadas conforme auto que precede. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION
RADICADO NO.	23-162-31-03-002-2000-00081-00
DEMANDANTE:	JOSE LEOCADIO VELEZ RAMOS (Q.E.P.D.)
SUC. PROCESALES	- LILIA DEL CARMEN VELEZ ESPITIA - VILMA DE JESUS VELEZ GUILLIN
DEMANDADO:	ALEJANDRO MIGUEL LENGUA PALOMINO

Vista la nota secretarial y el estado procesal que antecede en el presente asunto, advierte el Despacho que, de conformidad a lo ordenado en auto adiado 11 de julio de 2023, se allegaron las siguientes respuestas:

Por parte de la O.R.I.P. de Cereté mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2023, desde el email ofiregiscerete@Supernotariado.gov.co se allega certificación en la cual se realiza la anotación de renovación de embargo sobre los inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria N° 143-4421, N° 143-7084 y N° 143-8614 de propiedad del ejecutado ALEJANDRO MIGUEL LENGUA PALOMINO.

Así mismo, se solicitó a I.G.A.C., por medio de oficio N° 404 de agosto 08 de 2023, certificación catastral de los predios con matrícula inmobiliaria N° 143-4421 N° 143-7084 y N° 143-8614 denominados San Francisco y Borinquen; ubicados en el corregimiento de Bonga Mella, Veredas de Santa Rosa; y Sabana Nueva, jurisdicción del Municipio de San Pelayo - Córdoba, que suman una extensión superficial de 87 Hectáreas más 7.000 M2, cuya referencia catastral es N°. 00-02-0024-0159-000- 003-001.

Sin embargo, revisada la respuesta del I.G.A.C., advierte el apoderado ejecutante quien en memorial fechado 05 de diciembre de 2023, y 25 de enero de 2024, que se omite certificar lo concerniente al predio con matrícula inmobiliaria N° 143-4421, por lo que solicita al Despacho se requiera al I.G.A.C., a fin de dar cabal cumplimiento a lo requerido en el oficio N° 404 de 08 de agosto de 2023.

En este orden de ideas, analizada la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi observa esta judicatura que efectivamente se omitió certificar catastralmente el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 143-4421, razón de lo anterior, se requerirá por secretaria a dicha entidad a fin de que remita a este proceso lo pertinente al predio omitido en su respuesta. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Montería, a fin de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de julio de 2023, y comunicado a ella por oficio N° 404 de calenda 08 de agosto de 2023; certificando catastralmente lo pertinente al predio distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 143-4421 de propiedad de ALEJANDRO MIGUEL LENGUA PALOMINO, identificado con la C.C. 9.055.094 de Cartagena. Ofíciase por secretaría, con las especificaciones del caso. Para tales efectos, se conceden 10 días.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA